



EMPRESA  
DE DESARROLLO URBANO  
DE ARMENIA

## RESOLUCION NUMERO 692 DE NOVIEMBRE 18 DE 2014

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UNILATERALMETE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 118 de Noviembre 22 de 2010**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda., en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que Mediante convenio interadministrativo No. 001 del 17 de Marzo del 2008, suscrito por la Doctora ANA MARÍA ARANGO ALVAREZ, actuando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en su calidad de Alcaldesa y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. – EDUA, representada legalmente por el Ingeniero RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR, como Gerente. Se entregó el control, vigilancia y Administración de la totalidad de los inmuebles del Centro Comercial Armenia.

Que a través del contrato de arrendamiento No. 118 del 22 de Noviembre de 2010, se entregó a título de arrendamiento a favor del señor DIEGO VARGAS URIBE quien actuaba en calidad de Representante Legal de LA ACADEMIA DE NATACION DIEGO VARGAS URIBE-YUBARTAS CLUB, el lote de terreno ubicado en el sector de las banderas del coliseo del café, con un área total a ocupar de 2800 mt<sup>2</sup>.

Que según el mencionado contrato consagra como destinación única y exclusiva la construcción del complejo acuático recreativo y deportivo yubartas club, el cual está conformado por una piscina de 25 mt<sup>2</sup> de largo, 16.7 metros de ancho, 8 carriles, 1.20 metros de profundidad y otra piscina de 8 metros de largo por 8 metros de ancho y profundidad variable entre los 50 cm y 1 metro de profundidad; además un escenario cubierto el cual incluirá vestier, baños y duchas par dama y caballeros, oficinas administrativas, consultorio médico, gimnasio, salón de conferencias, salón de juegos, cafetería, almacén de implementos deportivos y graderías, que complementaran el servicio de los programas ofrecidos.

Que a la fecha, después de transcurrido un término 4 años el arrendatario no ha dado inicio a la construcción de las obras contempladas en el objeto contractual generando un claro incumplimiento al objeto del contrato de arrendamiento, lo que ocasiona que a la fecha no se haya dado acta de inicio al contrato, lo anterior puesto que en la Cláusula SEGUNDA que establece el termino de duración, que se contara a partir de la fecha en que se realice a cabalidad las obras de adecuación del predio materia del contrato previa suscripción del acta de inicio.



EMPRESA  
DE DESARROLLO URBANO  
DE ARMENIA

Que por medio de oficio bajo el radicado No G-EDUA-281 de fecha 26 de Mayo de 2014, se le informa al Representante Legal de la ACADEMIA DE NATACION DIEGO VRAGAS URIBE, YUBARTAS CLUB de las causales para dar por terminado el contrato en mención, con el fin de que compareciera ante la

Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia a efectuar algún pronunciamiento sobre el mencionado contrato pero a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna sobre la misma.

Que en mérito de lo expuesto, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado unilateralmente el contrato de Arrendamiento No. 118 de 2010, cuyo objeto es entregar a título de arrendamiento a favor de LA ACADEMIA DE NATACION DIEGO VARGAS URIBE-YUBARTAS CLUB, el lote de terreno ubicado en el sector de las banderas del coliseo del café, con un área total a ocupar de 2800 mt<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al representante Legal o quien haga sus veces de la ACADEMIA DE NATACION DIEGO VARGAS URIBE- YUBARTAS CLUB el cual tiene como domicilio principal la Carrera 14 No.11 Norte -63 de la ciudad de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la anterior decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual deberán interponerse ante el mismo funcionario por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión conforme a la Ley 1437 de 2011 Artículo 74 y 76, para que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión tomada.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia - Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del Dos Mil Catorce (2014).

  
**SEBASTIAN CONGOTE POSADA**  
Gerente